

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **04**

Fecha Estado: 23-01-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400301420130031500</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NATALIA MARIA MOLINA BOTERO	Auto aprueba liquidacion Toda vez que la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P	20/01/2023		
<b>05001400301520150094800</b>	Ejecutivo Singular	INVERSIONES J.Z AUTOS S.A.S	HECTOR ABAD GIL MARIN	Auto decide recurso PRIMERO: REPONER el contenido del Auto Interlocutorio No. 643 de fecha 16 de noviembre de 2022 (visible a folios 56,57 C.01), por medio del cual se dispuso la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación, en vista que se está reponiendo el Auto objeto de impugnación, no se concederá la apelación interpuesta de forma subsidiaria, también por cuanto la decisión no soporta dicho medio de impugnación, conforme a la lectura del Artículo 321 del Código General del Proceso, al encontrarnos ante un proceso de mínima cuantía y de única instancia de acuerdo al contenido del Artículo 17 del Código General del Proceso	20/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200057900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MIGUEL ANGEL RAMOS OSPINO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de MIGUEL ÁNGEL RAMOS OSPINO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	20/01/2023		
05001400301620210082100	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.	MARTIN RAUL ROLDAL RODRIGUEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. en contra de MARTÍN RAÚL ROLDÁN RODRÍGUEZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada	20/01/2023		
05001430370320140002300	Ejecutivo Singular	FRANCO ISRAEL MEJIA CODA	MARCELA ALEXANDRA GARCIA RAMOS	Auto cumplase lo resuelto por el superior Cúmplase lo resuelto por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en providencia del 01 de diciembre de 2022, que REVOCO el auto proferido por este Despacho el 05 de noviembre de 2021, por el cual se modificó la liquidación de crédito.	20/01/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-01-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)